CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA GOOGLE APPS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES Y CORREO INSTITUCIONAL, BAJO EL DOMINIO MORELOS.GOB.MX, EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PERIODO 2017-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y EL ING. VLADIMIR ORIHUELA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS ASISTIDOS POR EL L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, mediante oficio número SA/DGGAI/0837/2017, signado por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, se solicitó realizar las bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N38-2017, referente a la contratación del servicio de la Plataforma Google Apps, para la administración de aplicaciones y correo institucional bajo el dominio: morelos.gob.mx en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el periodo 2017-2018, declarándose desierto en la etapa de fallo, en virtud de no existir las tres proposiciones susceptibles de analizarse cualitativamente y no existir observación alguna por parte del jurado al respecto, de conformidad al artículo 47 fracción III de la Ley de sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha de recepción seis de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante oficio número SA/DGGAI/0938/2017, signado por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, número UPAC-IE-N42-2017 (Segunda Vuelta), referente a la contratación del servicio de la Plataforma Google Apps, para la administración de aplicaciones y correo institucional bajo el dominio: morelos.gob.mx en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el periodo 2017-2018, de conformidad al párrafo segundo del artículo 46 Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. El procedimiento de contratación se realiza en base a los términos solicitados por la Secretaría de Administración.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/2030-2/2017, con fecha veintiuno de Julio del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda mediante el cual informa que se cuenta con los recursos a cargo del Ramo 28. Participaciones Federales (Rec. Fiscales), y en relación al oficio

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

número SA/DGGAI/0806/2017, de fecha dos de agosto del año dos mil diecisiete, suscrito por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente Contrato con cargo a la partida 3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles". Lo anterior, conforme a lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente Contrato.

IV. El presente Contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** con fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Presencial número UPAC-EI-N42-2017 (Segunda Vuelta). Procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones VIII y IX, 33 fracción II, 38 fracción I, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 28 y 57 de su Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente Contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, siendo esta la responsable de emitir las Especificaciones Técnicas objeto del presente Contrato;
b) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración, como la Dependencia de la Administración Pública solicitante;
c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;
e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por el servicio detallado en el cuerpo del presente Contrato, y;
f) **SERVICIO.** Al servicio de la Plataforma Google Apps, para la Administración de Aplicaciones y Correo Institucional bajo el dominio: morelos.gob.mx, en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el periodo 2017-2018.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente, que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Secretaría, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 11 fracción XVII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus Representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 y 39 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 4 fracciones I, IV, VIII y IX, 5, 7, 8 fracción XII, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, 16 fracciones VII y XII y 17 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del **ÁREA REQUIRENTE**, quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Instrumento Legal, se encuentra previsto en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos por lo que es la encargada de emitir las Especificaciones Técnicas, determinando y avalando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento del servicio y administración del presente Contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 36,924 (treinta y seis mil novecientos veinticuatro), de fecha diecisiete del mes de octubre del año dos mil seis, ante la Fe de la Licenciada Graciela O. Jiménez Godínez, Notaria Pública Interina, número setenta y cuatro del Estado de México, se constituye la sociedad denominada Información y Análisis Empresarial, S. de R. L. de C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- La prestación, contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de sus fines.
- En general el ejercicio del comercio y la realización de todos los actos y contratos civiles, mercantiles, industriales y de distinta naturaleza que se relaciones con los objetos anteriores

II.2. A través del testimonio de la Escritura Pública número 39,507 (treinta y nueve mil quinientos siete), de fecha once de septiembre del año dos mil trece, ante la Fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública número 200 (doscientos), ubicada en México, Distrito Federal, se otorga a la [redacted] un poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de las entidades de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Su Apoderada Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

acto se identifica con Credencial para Votar con fotografía en la cual consta su firma, número de IDMEX [redacted] y Clave de Elector con número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la Propuesta Técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave: [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las Especificaciones Técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Presencial número UPAC-IE-N42-2017(Segunda Vuelta), su Junta de Aclaraciones, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** mediante la celebración del presente Contrato, por lo que **"LAS PARTES",** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto la contratación de servicios de la Plataforma de Google Apps, para la administración de aplicaciones y correo institucional, bajo el dominio: morelos.gob.mx en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el periodo 2017-2018 y el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a realizarlo de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Única	Cuentas de Correo electrónico	2500 cuentas con capacidades de envío, recepción, búsqueda y localización de correos hasta 30 GB de espacio de almacenamiento, funcionalidad en línea y fuera de línea, acceso por cliente web o clientes dedicados mediante protocolos SMTP, POP3 o

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		IMAP4. Ofrece listas y grupos de usuarios para controlar destinatarios y remitentes de correo y las siguientes características técnicas: ***Copias de seguridad continuas*** Copias de seguridad automáticas de todos los datos en los servidores de Google para evitar riesgo de pérdida de información, con el objetivo de que el usuario pueda retomar su trabajo de manera transparente. ***Compatibilidad y movilidad*** Con todos los sistemas operativos y navegadores comerciales: Linux, Mac OS, Windows. Apple Safari, Google Chrome, Internet Explorer, Mozilla Firefox, Opera. Igualmente ofrece soporte nativo para dispositivos móviles basados en las plataformas Android, iOS y Blackberry. ***Certificación y auditoría*** Google Apps y los centros de datos de Google cuentan con la certificación de auditoría SSAE 16/ISAE 3402 tipo II SOC 2 y han obtenido la certificación ISO 27001. La certificación SSAE 16/ISAE 3402 es una norma de auditoría que evalúa los controles de seguridad física y lógica así como la privacidad de la información. ISO 27001 es una evaluación de seguridad informática. ***Encriptado y autenticación.*** Cuenta con una capa adicional de seguridad con autenticación de dos factores, lo cual reduce considerablemente el riesgo de robo de nombres de usuario y contraseñas. También se encripta automáticamente las sesiones del navegador con SSL sin la necesidad de VPN u otras infraestructuras costosas y complicadas.
	Plataforma Colaborativa en la NUBE	Licenciamiento para el uso de la plataforma de Google Apps for work que incluye :

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		Calendario Agenda personal para los funcionarios del Gobierno del Estado, permite la configuración de grupos y organizaciones para la gestión de eventos, citas, reuniones y recursos que se ajusten a los horarios de cada funcionario, incluye recordatorios y localización de ubicaciones mediante el uso de mapas geográficos. ***Gestión de Archivos*** Espacio de hasta 30 GB para almacenar archivos personales de los funcionarios en la nube, con la capacidad de compartirlos con todos los usuarios de la organización y acceder a ellos desde cualquier lugar autorizado por el administrador. Esto permite el ahorro en sistemas centrales o distribuidos de almacenamiento en los centros de datos del Gobierno del Estado. ***Ofimática*** Permite visualizar, crear, compartir y trabajar en documentos de oficina en formato estándar, compatible con paquetería legada como MS Office, Lotus Notes, Adobe, etc. Incluye la capacidad de compartir los documentos con los usuarios de la organización para realizar trabajo de colaboración en tiempo real. Los usuarios podrán acceder a sus documentos desde cualquier sitio y aquellos documentos oficiales quedarán a disposición del Gobierno del Estado aun cuando el personal deje sus funciones, esta funcionalidad abona al fortalecimiento de trabajo en red, descentralización del trabajo y la seguridad de los datos. ***Sitios Web*** Se incluye una herramienta de gestión de contenido Web para la publicación de sitios internos, externos o públicos del Gobierno del Estado de cara a los funcionarios, proveedores o ciudadanos. Esto sin la necesidad de escribir código HTML. Se ofrecen múltiples plantillas predeterminadas para agilizar la publicación de los sitios Web. En estos sitios Web es posible integrar calendarios, documentos, presentaciones, videos y demás contenido. ***Mensajería Instantánea, Llamada y***

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		Videoconferencia. Herramientas de comunicaciones unificadas con la capacidad de enviar y recibir mensajes instantáneos a uno o más destinatarios ya sea desde el navegador o el dispositivo móvil del funcionario. También se incluye dentro de la misma herramienta el servicio de Voz sobre IP para llamadas e incluso video para conferencias interactivas uno a uno o grupales lo que permitirá evitar gastos de traslado o viáticos para reuniones, conferencias o capacitaciones. ***Red Social Privada*** Se ofrece una herramienta de colaboración social que permite la interacción privada de los usuarios mediante el intercambio de publicaciones, fotografías, videos o cualquier otro tipo de contenido que permitirá mantener un entorno en tiempo real de colaboración. ***Comunidades*** Grupos de discusión cerrados o públicos en donde se pueden publicar opiniones, solicitudes, recomendaciones o cualquier comentario que permita la generación de conocimiento y localización de expertos. Ya sea de cara a los funcionarios o ciudadanos del Estado de Morelos permitiendo tener una interacción permanente por todos los canales de comunicación digital disponibles.
	Seguridad	***Propiedad de la información y control de acceso.*** Los datos bajo el dominio morelos.gob.mx administrados bajo la plataforma Google Apps es propiedad del Gobierno del Estado. Las herramientas de Google Apps, ayudan a los administradores a gestionar usuarios, dispositivos, documentos y servicios, entre otros aspectos, y a realizar un seguimiento del uso y de los datos a través de paneles de control. ***Confiabilidad y disponibilidad*** Los centros de datos están diseñados específicamente para ofrecer el servicio Google Apps. Esto reduce el número de vulnerabilidades posibles. Se ofrece una garantía de operatividad del

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		99.9% y recuperación ante desastres integrada, por lo que se elimina el riesgo en caso de desastres naturales.

La **SECRETARÍA** a través del personal del **ÁREA REQUIRENTE** será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el Contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por el servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	CUENTAS DE CORREO	LICENCIA	2500	777.00	$1,942,500.00
				IVA	$310,800.00
				TOTAL	**$2,253,300.00**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo del servicio establecidos en la presente Cláusula durante la vigencia del Contrato.

En consecuencia el **"PODER EJECUTIVO"**, cubrirá la cantidad de **$1,942,500.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$310,800.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$2,253,300.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por los servicios al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los servicios, materia del presente Contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre el costo por los servicios, a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **SECRETARÍA**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la **LEY**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente Contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"**, pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en una sola exhibición al inicio del servicio dentro de los quince días posteriores a la recepción por parte del **ÁREA REQUIRENTE** de la factura debidamente requisitada, sin faltas de ortografía, ni errores en importes, a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Para efectos del pago, una vez que haya sido autorizado, y se tenga la conformidad por el **ÁREA REQUIRENTE** de haber recibido el servicio de manera satisfactoria, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** entregará la factura con los siguientes datos fiscales:

Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos,
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no tendrá un lugar para la entrega de los servicios, ya que estos se encontrarán disponible en INTERNET, únicamente se activará el servicio y se dará acceso a la consola de administración, la cual ya es utilizada por el Poder Ejecutivo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente Contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente Contrato y a lo establecido en la Propuesta Técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

Los servicios iniciaran a partir del día trece de septiembre del año dos mil diecisiete, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Presencial número UPAC-IE-N42-2017(Segunda Vuelta).

La **SECRETARÍA**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, cuando así lo considere necesario, podrá modificar el calendario de los servicios previa conformidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el **ÁREA REQUIRENTE**, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, y quien será la responsable de la revisión.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente Contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DEL SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍAS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a otorgar un soporte técnico 7X24X365, con una disponibilidad de 99.5%, así como de garantizar el buen servicio de la Google Apps, para la administración de aplicaciones y correo institucional, bajo el dominio: morelos.gob.mx, en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el periodo 2017-2018, el cual iniciará el día trece de septiembre del año 2017 y finalizara el trece de septiembre del año 2018.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a presentar en papel membretado, sellado y firmado por su representada, con las características de la garantía, su cobertura y vigencia, en el entendido, que dicha garantía correrá a partir de iniciar los servicios y estos sean aceptados expresamente, a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE** con una vigencia de doce meses a partir de dicha fecha.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Contrato, la **SECRETARÍA** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

parte al personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre **"LAS PARTES"**, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente Contrato.

NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente Contrato el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata a partir de que el **ÁREA REQUIRENTE** lo notifique por escrito o de manera verbal, debiendo contra con un soporte técnico las 24 horas del día, los 365 días del año para una respuesta inmediata, a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a subsanar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos del artículo 75 fracción III de la **LEY** y para garantizar el cumplimiento del presente Contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del Contrato

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la fianza, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, con número 1225-03524-8, por un monto de $450,660.00 (cuatrocientos cincuenta mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento (20%) del importe total del Contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al Contrato.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente Contrato, la **SECRETARÍA** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será de doce meses contados a partir del día trece de septiembre del año dos mil diecisiete fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Presencial número UPAC-IE-N42-2017 (Segunda Vuelta), referente a la contratación del servicio de la Plataforma Google Apps, para la administración de aplicaciones y correo institucional bajo el dominio: morelos.gob.mx en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el periodo 2017-2018.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en la Invitación, en su Oferta, en los términos establecidos en el Contrato y lo señalado por la **LEY**;
b) Responder por la debida Calidad y Especificaciones Técnicas de los servicios, objeto del presente Contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente Contrato;
i) Cumplir con la debida Calidad y Especificaciones Técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, se compromete a:

a) Verificar que la prestación del servicio se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue los servicios en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente Contrato;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactadas en el presente Contrato;
e) Administrar el Contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los servicios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de requisición, suspensión o terminación anticipada del Contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
i) Llevar a cabo la coordinación con la Secretaría de Hacienda, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas;

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la **SECRETARÍA** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda la prestación del servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin que haya necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión o resolución judicial, bastado para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada de los Contratos, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, por lo tanto será obligación del **ÁREA REQUIRENTE**, llevar a cabo el procedimiento mencionada en la presente Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el **ÁREA REQUIRENTE**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el Contrato y hacer efectiva la garantía de Contrato y en general adoptar las

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la **LEY** y 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional de 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea prestado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el Contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del Contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este Contrato deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo, así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

solicitadas y a las ofertadas en la Propuesta Técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente Contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El Contrato que se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la **SECRETARÍA**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y
IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** concluye satisfactoriamente la prestación del servicio que se contrata, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la **SECRETARÍA**, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir del día trece de septiembre del años dos mil diecisiete y concluirá el día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, sin que esto implique comprometer recursos distintos a los del ejercicio fiscal actual.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**: La Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicado, el ubicado en Casa Morelos, Piso Mezaninne, Plaza de Armas, s/n, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor. C.P. 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por la **SECRETARÍA** y en la Propuesta Técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, referente a la contratación del servicio de la Plataforma Google Apps, para la administración de aplicaciones y correo institucional bajo el dominio: morelos.gob.mx en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el periodo 2017-2018, solicitado por la **SECRETARÍA**, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la **LEY** y su **REGLAMENTO** y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente Contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo 62 de la **LEY**.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

MTRO. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

ING. VLADIMIR ORIHUELA HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

[redacted]

APODERADA LEGAL.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número **UPAC/SER96/2017,** referente a la contratación del servicio de la Plataforma Google Apps, para la administración de aplicaciones y correo institucional bajo el dominio: morelos.gob.mx en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el periodo 2017-2018, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Presencial número UPAC-IE-N42-2017 (Segunda Vuelta), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA GOOGLE APPS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES Y CORREO INSTITUCIONAL BAJO EL DOMINIO: MORELOS.GOB.MX EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PERIODO 2017-2018, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS EMPRESARIAL S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO $2,253,300.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DEL CONCURSO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-N42-2017 (SEGUNDA VUELTA), CONSTANTE DE DIECINUEVE HOJAS ÚTILES.----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos